



rResolución PGN 🐉 /24.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2024.

VISTOS

El expediente CUDAP: EXP-MPF: 1866/23 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación y las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

La doctora María Ángeles Ramos, titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, remitió a este Despacho una propuesta de creación de una Unidad de Asistencia para intervenir en la etapa de ejecución penal de las causas con condenas por violaciones a los Derechos Humanos en la Ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto, hizo hincapié en una serie de factores diferenciales que caracterizarían la etapa de ejecución penal en esta clase de procesos. En particular, recalcó la gravedad de los crímenes que constituyen su objeto, la homogeneidad en cuanto al rango etario de los condenados y la elevada proporción de casos de arresto domiciliario. A su vez, señaló que el tiempo transcurrido de cumplimiento de penas traía aparejado un lógico aumento de los planteos en torno a los institutos previstos por la ley 24.660.

Cabe consignar que a partir del dictado de las resoluciones PGN 1779/13 y 40/18, se dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) y de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, respectivamente. No obstante ello, los argumentos esgrimidos por la doctora Ramos ponen de manifiesto la necesidad existente de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal en la etapa procesal en cuestión a los fines de garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, en esa temática específica.

Por otra parte, el nuevo diseño institucional propuesto ratifica el compromiso asumido por esta institución en la investigación y sanción de las violaciones a los Derechos Humanos. Dentro de esta misión, no es posible soslayar la trascendencia que le corresponde a la etapa de ejecución penal, en particular en

lo atinente a la constatación del modo en que se cumplen las penas impuestas en cada caso.

En estas condiciones, de acuerdo con la austeridad que debe caracterizar a toda gestión pública, y como medida tendiente a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para favorecer la defensa de los intereses por los que el organismo debe velar según el mandato constitucional del artículo 120, luce conveniente readecuar la representación de este Ministerio Público Fiscal en la materia, estableciendo una dependencia específica en la Ciudad de Buenos Aires que intervenga en la etapa de ejecución penal en causas por violaciones a los Derechos Humanos, con la finalidad de asistir y actuar en forma conjunta o alternada con los fiscales de aquellos casos, siempre que éstos lo requirieran.

A fin de llevar a cabo una evaluación de la puesta en funcionamiento de la oficina, se solicitará a la señora fiscal, doctora María Ángeles Ramos que, transcurridos tres meses, elabore un detallado informe, que deberá remitir a la Secretaría Disciplinaria y Técnica de este organismo, que contemple el estado situacional, como así también, todos los datos que puedan ser relevantes para la implementación de una gestión eficiente y eficaz para cumplir la misión del Ministerio Público Fiscal en la materia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades previstas en las Leyes 24946 y 27148,

RESUELVO

- I. **DISPONER** la creación de la Unidad de Asistencia para intervenir en la etapa de ejecución de las causas por violaciones a los Derechos Humanos en la Ciudad de Buenos Aires, en los términos y con las funciones expuestas en los Considerandos;
- II. **DESIGNAR** a cargo de la Unidad a la doctora María Ángeles Ramos quien, transcurridos tres meses de su puesta en funcionamiento, deberá presentar un detallado informe que contemple el estado situacional, como así también, todos los datos que puedan ser relevantes para la implementación de una gestión eficiente y eficaz para cumplir la misión del Ministerio Público Fiscal en la materia;

III. Protocolícese, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación